

Expediente: 406/13-I2
Carátula: COTAPOS GONZALEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO C/ GARCIA RAUL GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)
Fecha Depósito: 11/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ILLANES FACIANO, ALBERTO-MARTILLERO
20270175067 - MONRROY, PAOLA ANDREA-TERCERO INTERESADO
20267831018 - GARCIA, RAUL GUSTAVO-DEMANDADO
20235183251 - RUBIO, HUGO GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20267831018 - SAAVEDRA, LEANDRO G.-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20235183251 - COTAPOS GONZALEZ, LUCSIDAD DEL ROSARIO-ACTOR

1

JUICIO: COTAPOS GONZALEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO c/ GARCIA RAUL GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 406/13-I2.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5

ACTUACIONES N°: 406/13-I2



H103255448055

JUICIO: COTAPOS GONZÁLEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO c/ GARCÍA RAÚL GUSTAVO s/
COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 406/13- I2

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

Y VISTO: El pedido de regulación de honorarios efectuado por derecho propio, por el letrado Rubio Hugo Gustavo en fecha 03/10/24, del presente incidente, del que

RESULTA:

Que a fecha 03/10/24 del presente, el letrado Rubio Hugo Gustavo, por derecho propio, solicita al Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación., la elevación de los autos a este Tribunal, a fin de que se regulen sus honorarios profesionales, conforme a la reserva efectuada en el punto II de la sentencia N° 166, de fecha 29/07/22, dictada por esta Sala VIa de la Cámara de Apelación del Trabajo.

Que por decreto de fecha 03/10/24, el juzgado ordena la elevación de los autos principales a este tribunal.

Radicado el juicio en la Sala VIa, y notificada la integración del tribunal, por proveído de fecha 10/10/24 se ordena pasar los autos a conocimiento y resolución, decreto que notificado a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta, y

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA VOCAL MARÍA BEATRIZ BISDORFF:

1. Que atento al estado de la causa, corresponde regular los honorarios del letrado Hugo Gustavo Rubio, por las actuaciones profesionales desarrolladas con motivo del recurso de aclaratoria resuelto por la Sala VIa de este tribunal en fecha 29/07/22, conforme a la reserva efectuada en su punto dispositivo II.

Para la regulación al, se tomará como base regulatoria los honorarios que se le fijaron en la sentencia definitiva N° 206 del 24/05/16 de primera instancia, cuyo monto asciende a \$34.771,21.

Esa suma se actualiza con los intereses de tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de lo que resulta, al 31/10/2024, la suma de \$190,984,35. Al monto así obtenido se le aplica el porcentaje del 25% (conforme a las prescripciones del art 59 de la Ley 5.480), lo que arroja la suma de \$ 47.746,08 (pesos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 08/100), que se regula al referido letrado. Así lo declaro.

VOTO DEL VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA:

Por compartir los fundamentos esgrimidos por la Sra. Vocal Preopinante voto en igual sentido.

Por ello, esta Sala Va., de Apelación de la Excma. Cámara del Trabajo (integrada al efecto);

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS, por la reserva efectuada en el punto II de la sentencia N°166 de fecha 29/07/24 al letrado Hugo Gustavo Rubio, apoderado del actor, la suma de \$47.746,08 (pesos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 08/100), conforme a lo tratado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.

MARÍA BEATRIZ BISDORFF ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

Ante mí:

SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.